



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2021-00389

Por medio de auto del 07 de octubre de 2022, este estrado judicial dispuso correr traslado de los medios exceptivos propuestos por el demandado. En ese momento procesal no se advirtió que el argumento de defensa allegado no era de recibo, nótese que este constó de la excepción innominada y que, como tal, no tiene cabida dentro del proceso ejecutivo.

Ante esta situación se advierte que, de manera oficiosa, se deberá proceder en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso y ejercer un control de legalidad para dejar sin valor ni efecto el numeral 3 del auto referido y en su lugar rechazar las excepciones presentadas toda vez que la primera debía ser allegada en los términos del artículo 430 del mismo código y la segunda, como ya se mencionó, no es procedente.

En este orden de ideas, en firme esta providencia, vuelvan al despacho las presentes diligencias para dictar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 25 del 11 de abril de 2023


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria